

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
20 de Abril de 2020

**LICENCIADO
MARCO ANTONIO CALVO SÁNCHEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS II Y III DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros, el Artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las Entidades Federativas de establecer Sistemas Locales Anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, estableciendo a través del Artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las Entidades Federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las Constituciones y Leyes Locales;

6. La Carta Magna, en su Título Cuarto, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, establece que los ejecutivos de las Entidades Federativas, los Diputados de las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las Leyes Federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales;

7. De conformidad con el Artículo 9, fracción XIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene la facultad de establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a ellos, en este orden de ideas y con fundamento en el Artículo 48 de la propia Ley, deberá emitir las bases para su funcionamiento;

8. El 23 de octubre de 2018, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó el Acuerdo mediante el

cual emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional, así como las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional;

9. El análisis referido es considerado por las instancias y autoridades correspondientes como parte de las acciones de diseño, creación, implementación y operación de la Plataforma Digital Nacional. En tanto que las Bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y tienen por objeto establecer las directrices para su funcionamiento y el de los sistemas que la conforman, garantizando la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada a la misma, promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios;

10 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que para los efectos de las responsabilidades a que alude su Título Séptimo, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a las y los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. Las y los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses ante las autoridades competentes y constancia de presentación de la declaración fiscal en los términos que determine la ley;

11 Mediante Decreto 207 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracciones XII y XIII, corresponde al Comité Coordinador establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción;

12 El referido Comité cuenta además con la facultad de establecer una Plataforma Digital

Estatad, que integre y conecte los diversos sistemas electr3nicos que posean datos e informaci3n necesaria para poder establecer pol3ticas integrales, metodolog3as de medici3n y aprobar los indicadores necesarios para evaluar las mismas, conforme las determinaciones de las leyes aplicables, as3 como establecer una Plataforma Digital Estatal, que integre y conecte los diversos sistemas electr3nicos que posean datos e informaci3n necesaria para que los entes p3blicos tengan acceso al Sistema de evoluci3n patrimonial, de declaraci3n de intereses y constancia de presentaci3n de la declaraci3n fiscal, al Sistema de los servidores p3blicos que intervengan en procedimientos de contrataciones p3blicas, al Sistema de servidores p3blicos y particulares sancionados, al Sistema de informaci3n y comunicaci3n del Sistema Estatal Anticorrupci3n y del Sistema Estatal de Fiscalizaci3n, al Sistema de denuncias p3blicas de faltas administrativas y hechos de corrupci3n y al Sistema de Informaci3n P3blica de Contrataciones;

13De conformidad con el Art3culo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupci3n del Estado de M3xico y Municipios, el Comit3 Coordinador emitir3 las bases y/o lineamientos para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupci3n, permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones a cargo de los sujetos obligados en dicha Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de M3xico y Municipios, cuya administraci3n est3 a cargo de la Secretaria T3cnica de la Secretar3a Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupci3n;

14Los lineamientos que se pretenden emitir, tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y los sistemas de los servidores p3blicos que intervengan en procedimientos de contrataciones p3blicas, as3 como de servidores p3blicos y particulares sancionados, correspondientes a los sistemas II y III que la conforman, que garanticen su interoperabilidad, interconexi3n, estabilidad, uso y seguridad de la informaci3n integrada, promoviendo la homologaci3n de procesos, estandarizaci3n de datos y la simplicidad del uso para los usuarios, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la informaci3n y la protecci3n de los datos personales en posesi3n de los sujetos obligados que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Anticorrupci3n del Estado de M3xico y Municipios, as3 como tambi3n las instituciones que lo integran, y

15El documento fue aprobado por el Comit3 Coordinador del Sistema Anticorrupci3n del Estado de M3xico y Municipios, en su Primera Sesi3n Ordinaria celebrada el 24 de enero

de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47,49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional, así como las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los Lineamientos representan la única normativa que lo sustenta.

El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Sistemas de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas y de Servidores Públicos y Particulares sancionados, correspondientes a los Sistemas II y III de la Plataforma Digital Estatal.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la cual se aprueba la Exención de Análisis de

Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28516336

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-20T15:57:35Z / 2020-04-20T10:57:35-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	44 64 d3 ac 63 1a 5a ca 95 c8 63 02 ef 88 05 f6 c8 2c 6d 67 07 15 d4 1b 97 b1 53 2f a1 50 16 14 2c d6 1c 3c 68 4a 9a 3e 18 4a 53 c8 13 44 e3 fc b7 72 ac 08 bd dd bc c3 fc 91 89 98 87 7c b2 ad 3d 0a da f9 ed 00 5a d3 e5 5a 6d b7 6d 9d 6e 4c 53 29 24 54 9b ff 0a ff ca 02 06 71 1c 5c 71 f9 38 97 05 9a 33 31 13 f2 87 c8 b9 2c b7 d4 2f 09 f1 ee 23 72 16 74 8d 62 6b cd 8c 14 01 09 65 8e 40 2a 3d a1 f3 ff 94 6a 45 45 c4 93 56 67 42 2a 1c cb cc 44 3f c5 2b 02 c9 dd 80 c1 60 a6 d3 a4 69 e8 3b f5 50 55 6f 7c 0b 1b 24 73 45 24 91 c0 d2 f9 04 8c b2 fe f4 b2 d7 a4 e1 95 0b b9 98 29 c0 37 ac 57 e4 8f 58 0e 3a 47 df 74 ba 9d ba db 2c 2b 06 89 7a e0 85 ec 7e 9c 13 a9 55 31 a4 a0 7a 7c 85 3e 76 3a 46 8b f7 d8 a6 33 13 d9 c3 8f ba c4 ca 79 d1 4a a7 85 72 2b ad 9b d4 0c 5f 95			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-20T15:58:48Z / 2020-04-20T10:58:48-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-04-20T15:57:35Z / 2020-04-20T10:57:35-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35461569			
	Datos estampillados:	4AFA8448C1896FA21A980AD43B6ECE4AEA12D692DDB5755BB50BDDBF222C21FB			